



APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR "PRUEBA DE BUSES ELÉCTRICOS EN VÍAS DE VILLARRICA".

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N°279 y N°343, de 1960 y 1953, respectivamente, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N°32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y en el Decreto Supremo N°24, de 2022, que nombró Subsecretario de Transportes a don Jorge Daza Lobos, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Ley N°18.059 ; en la Ley N°18.696; en la Ley N°20.378; la Resolución Exenta N°156, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto N°100, de 11 de agosto de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N°3376, de 22 agosto de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, citado en el Visto, en su artículo 3° expresa que el ejercicio de las funciones públicas debe orientarse a la promoción del bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

En tal sentido, la regulación del sistema de transporte público del país, corresponde al ámbito de las competencias y funciones públicas entregadas por el legislador al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante Ministerio o MTT, para cumplir con el rol de órgano rector nacional del tránsito y que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 18.059, asigna a éste la obligación de proponer políticas en materia del tránsito público, reconociendo así las competencias ya entregadas en los Decretos con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, y N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda, en orden a planificar los sistemas de transportes, dándoles una estructura racional y coordinada que permita satisfacer las necesidades de transporte del país, alcanzando esta planificación a todos los organismos y elementos complementarios del transporte.

2° Que, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones le corresponde, entre otras funciones, programar, formular, realizar y dirigir una política general de transportes conforme a las normas que emite el presidente de la República.

3° Que, a su vez, a la Subsecretaría de Transportes le corresponde asesorar en la supervigilancia y coordinación de la operación y desarrollo de todos los servicios y medios de transporte, así como ocuparse del fomento e integración de las diferentes clases de transporte y de sus servicios complementarios, en un sistema nacional que satisfaga las necesidades generales del movimiento de personas y adecuado abastecimiento del país.

4° Que, en el marco de la implementación de regulaciones para el Transporte Público en regiones, en las cuales se hacen presente una serie de mejoras en el transporte público, es que, en la región de La Araucanía, a la fecha, se encuentra en operación el perímetro de exclusión de la Ley N°18.696; en particular, para la ciudad de Villarrica, mediante Resolución Exenta N°156, de 26 de enero de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un Perímetro de Exclusión de la Ley N°18.696, en la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, en la Región de la Araucanía, se determinó su área geográfica de aplicación, y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias para los servicios de transporte de Buses comprendidos en el referido Perímetro.

El punto 2 "Vigencia del Perímetro" de la citada Resolución Exenta N°156, de 2016, dispone que: *"El perímetro de exclusión que se establece en el presente acto administrativo tendrá una vigencia de 84 meses, plazo que se contabilizará desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe."*

Continúa agregando que, *"Sin perjuicio de lo anterior el Ministerio, previo pronunciamiento favorable del Panel de Expertos establecido en el artículo 14 de la Ley N° 20.378, podrá prorrogar el perímetro de exclusión hasta por un plazo máximo de 36 meses.*

En el plazo de, al menos, un año antes del término de vigencia del perímetro de exclusión y en caso de que éste sea prorrogado, el Ministerio deberá emitir una resolución fundada en la que señale cuáles operadores deberán prorrogar la prestación de sus servicios, conforme sus contratos de otorgamiento de subsidio, y cuáles no. En el caso de los servicios no prorrogados, serán concursados por el resto del periodo que reste de vigencia de los servicios prorrogados en el marco del perímetro de exclusión."

En este contexto, por medio del Decreto N°100, de 11 de agosto de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron los Contratos de Adscripción al Servicio y Otorgamiento de Subsidio en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, en la Zona de Villarrica y Los Sectores de Ñancul y Relún, celebrados el 1° de junio de 2016, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y Transportes Jorge Alarcón Jara Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, y Empresa de Transportes Jiménez, Toro y Jara Ltda., cuya fecha de inicio se estableció para el día 22 de agosto de 2016, de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 1187, de 19 de agosto de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía.

Posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas N° 1841, de 21 de abril de 2016, N° 278, de 31 de enero de 2017, N° 802, de 3 de abril de 2017, N° 224, de 23 de enero de 2018 y N° 2754 de 13 de agosto de 2021, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificó la Resolución Exenta N° 156 de 2016, indicada precedentemente.

5° Que, a raíz de la expiración del perímetro de exclusión indicado en el considerando precedente, mediante Resolución Exenta N° 3376, de 22 de agosto de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó la prórroga de las Condiciones de Operación, requisitos y otras exigencias del perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, en la Región de La Araucanía y sus anexos, por un periodo de 24 meses, esto es, hasta el 22 de agosto de 2025.

6° Que, para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios señalados y atender adecuadamente la demanda de pasajeros del Sistema, el MTT en conjunto con la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación de la División de Transporte Público regional (DTPR), y en el marco de las atribuciones entregadas por la Ley N° 18.696, ha dado inicio al proceso que se refiere el artículo 3° de dicha ley, que consta de una serie de etapas que culminarán en un concurso público, cuyo objetivo apunta a la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses.

7° Que, la Ley N°20.378, citada en el Visto, crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, cuyo espíritu es fortalecer el transporte público en las regiones del país. En este caso, debe destacarse, que el presente piloto de prueba, va en directo beneficio de la ciudad de Villarrica y sus habitantes.

Para este propósito, la referida Ley establece una serie de subsidios y mecanismos que permiten al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones destinar recursos que le son asignados a través de las correspondientes leyes de presupuesto del sector público, para impulsar servicios de transporte, a través de mejoras en las condiciones de operación, accesibilidad e infraestructura vial asociada al transporte público, entre otras.

8° Que, en razón a lo señalado en los considerandos anteriores, para la implementación de esta nueva regulación se requiere, entre otras, la definición e introducción de cambios significativos al sistema de transporte público actual de Villarrica, por lo cual las nuevas bases de licitación deben recoger la prueba de buses en terreno, considerando distintos escenarios geográficos de la ciudad de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, lo que hace necesaria la creación de un programa de prueba de buses en campo.

9° Que, para lo anterior, la División de Transporte Público Regional ha elaborado un Programa para la prueba de buses eléctricos en vías de la ciudad de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, que permitirá evaluar la viabilidad técnica y operativa de la incorporación de **buses 100% eléctricos clase A1** en las vías de circulación del transporte público de la ciudad de Villarrica, considerando la circulación en planicie, la circulación en pendiente, los radios de giro, los cambios de pendientes, anchos de calzada y altura de buses respecto a la calzada.

10° Que, la implementación del programa, que por este acto se aprueba, no irrogará gastos para la Subsecretaría de Transportes.

RESUELVO:

1° AUTORIZÁSE la implementación de un programa de **"Prueba de buses eléctricos Clase A1 en vías de la ciudad de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún"**, que permitirá evaluar el desempeño y factibilidad de circulación de buses eléctricos en la red vial la ciudad de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, dada la compleja geografía existente en los distintos sectores del área geográfica definida en la Resolución Exenta N°156, de 26 de enero de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA "PRUEBA DE BUSES ELÉCTRICOS EN VÍAS DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"

1. Introducción

En el marco de la implementación de regulaciones para el Transporte Público en regiones, en las cuales se hace presente una serie de mejoras en el transporte público, es que, en la región de La Araucanía, a la fecha, se encuentra en operación el Perímetros de Exclusión de la Ley N°18.696. En particular en la ciudad de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, dicha regulación tiene fecha de término el 22 de agosto del 2025, por lo que se requiere de una nueva regulación para tales servicios.

En este sentido, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios señalados y atender adecuadamente la demanda de pasajeros del Sistema, el MTT en conjunto con la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación de la División de Transporte Público regional (DTPR), y en el marco de las atribuciones entregadas por la Ley N° 18.696, ha dado inicio al proceso que se refiere el artículo 3° de dicha ley, que consta de una serie de etapas que culminarán en una licitación pública, cuyo objetivo apunta a la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses.

Para la implementación de esta nueva regulación se requiere, entre otras, la definición e introducción de cambios significativos al sistema de transporte público actual en la ciudad de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, por lo cual las nuevas bases de licitación deben recoger la prueba de buses en terreno, considerando la compleja geografía la ciudad de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, lo que hace necesaria la creación de un programa de prueba de buses en campo.

2. Procedimiento "Prueba de buses en las vías de circulación de transporte público de Villarrica"

Para dar cumplimiento a los objetivos prioritarios de la DTPR que son el impulsar la movilidad mediante un transporte público moderno, seguro, accesible y sustentable, se crea el presente programa que permitirá evaluar el desempeño y factibilidad de circulación de **buses eléctricos Clase A1** en la red vial de la ciudad de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, dada la compleja geografía existente en los distintos sectores del área definida en la Resolución Exenta N°156, de 26 de enero de 2016 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.1 Objetivo General del Programa

El objetivo principal es evaluar la viabilidad técnica y operativa de la incorporación de los distintos modelos de buses 100% eléctricos Clase A1 en las vías de circulación del transporte público de la ciudad de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, considerando:

- Circulación en planicie.
- Circulación en pendiente.
- Radios de giro.
- Cambios de pendientes.
- Anchos de calzada.
- Altura de buses respecto a la calzada.

2.2 Objetivos Específicos

- Evaluar el desempeño del bus en condiciones reales identificando las posibles problemáticas que puedan existir respecto a las dimensiones del bus, sus radios de giro y circulación en los diferentes ejes viales de la ciudad de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, y definidos por la DTPR-MTT.
- Examinar la funcionalidad de la tecnología de los buses en variables geográficas complejas, identificando los ejes y tramos viales.
- Levantar los resultados de rendimientos de las baterías.
- Dimensionar los radios de giros y espacios de circulación requeridos para la operación segura y eficiente de estos vehículos en las vías existentes. Identificar posibles mejoras en la infraestructura vial necesarias para soportar la operación de estos vehículos.
- Identificar los ejes viales en los que puede existir dificultad de circulación respecto a la propulsión del bus eléctrico Clase A1.
- Identificar y cuantificar las velocidades de circulación por eje.
- Identificar problemas relativos a la altura de los buses respecto a las calzadas de circulación y a los pasos bajo nivel.

2.3 Alcances

El programa se llevará a cabo en las vías de circulación de transporte público del área geográfica definida en la Resolución Exenta N°156, de 26 de enero de 2016 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Se incluirán rutas definidas por la DTPR y que consideren diferentes topografías. Se considerarán buses eléctricos Clase A1.

2.4 De la invitación

La invitación para participar será a todas las empresas que importen o fabriquen buses en Chile, y se publicará en la página web de la DTPR la información referente al proceso para la prueba de bus.

Posteriormente, la División de Transporte Público Regional generará reuniones de coordinación con todas las empresas interesadas en participar en las pruebas de buses que importen o fabriquen buses 100% eléctricos Clase A1 de acuerdo a las características definidas según la normativa vigente.

Las empresas interesadas en participar podrán participar e inscribir los buses que tengan disponibles para las fechas que indique el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en las cuales se realizarán las pruebas en campo.

2.5 Requerimientos para participar en la prueba de buses

2.5.1 Antecedentes para participar

Los interesados deberán presentar los siguientes antecedentes, cada uno debidamente suscrito por el representante legal o apoderado de la empresa:

- a) Anexo 1: Ficha de Presentación de la Empresa. En este anexo la empresa se identificará mediante su razón social y domicilio, y designará una persona natural como mandatario especial para la prueba de bus, informando su nombre completo, número de cédula de identidad o pasaporte, domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto, cuyas actuaciones, en nombre y representación de su mandante, obligarán a este último ante el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este documento debe ser firmado por el representante legal del interesado;
- b) Documento que acredite la vigencia de la sociedad (empresa interesada) y documento donde conste la personería del representante legal.
- c) Anexo N°2: Carta de solicitud, declaración de conformidad y aceptación de condiciones, y confidencialidad.
- d) Anexo N°3: Ficha con características técnicas del bus eléctrico Clase A1 a probar en el programa.
- e) Permisos de circulación provisorio de cada bus.
- f) Guía de despacho para vehículos nuevos o cualquier otro documento que permita la circulación de buses en la vía pública.
- g) Seguro contra daños a terceros (conductor del vehículo y personas transportadas o pasajeros del vehículo y cualquier tercero afectado en un accidente en que haya intervenido el vehículo), que deberá estar vigente durante la duración del programa.

Cabe tener presente que los buses utilizados en las pruebas, deberán cumplir con todos los requisitos y exigencias requeridos por la normativa vigente, para circular por la vía pública.

2.5.2 Condiciones de la prueba de buses

Será de absoluta responsabilidad de cada empresa proveer todo lo necesario para la realización de cada prueba de bus en los sectores que defina la DTPR.

Los buses deberán ser probados con carga, por lo que cada empresa deberá proveer las condiciones necesarias de carga de los buses, simulando estar con capacidad media de pasajeros.

La empresa proveedora de buses eléctricos Clase A1, deberá contar con un cargador portátil de energía para llevar a cabo las pruebas y adicional a ello un punto o lugar donde realizar la carga de energía eléctrica con enchufe trifásico de 5 pines, en el caso de no contar con dicho requerimiento, la empresa deberá evaluar cargar en puntos de carga públicos existentes en la zona.

Los costos asociados a la implementación de la prueba de bus, incluyendo las medidas destinadas a precaver cualquier inconveniente, serán de cargo de la respectiva empresa, no teniendo derecho a percibir remuneración ni retribución alguna por parte de la Subsecretaría de Transportes por su implementación, ni durante su realización, ni una vez terminado el mismo.

Para participar en el Programa de prueba de buses la empresa debe contar con la aprobación de la Subsecretaría de Transportes, en el contexto de las condiciones establecidas en el presente documento y además cumplir con los requerimientos técnicos para la carga del bus, indicados en este punto.

Los documentos o información recabada con motivo del Programa de Prueba de buses, que pudiera afectar los derechos de propiedad de la empresa, se entenderán comprendidos en lo establecido en el artículo 20 y 21 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo la Subsecretaría de Transportes, en caso de su requerimiento por un tercero, comunicar la facultad que le asiste a la empresa, para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento.

2.5.3 Descripción de la actividad.

El programa Prueba de Buses consistirá en que cada empresa inscrita en el programa (que haya cumplido con los requerimientos del punto 2.5 anterior) deberá realizar la operación de los buses inscritos en una serie de rutas por donde circula el transporte público en la ciudad de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún. Estas rutas serán entregadas por la DTPR en el proceso de coordinación de las pruebas.

El equipo responsable del programa perteneciente a la DTPR coordinará las actividades a realizar con cada empresa participante. Se realizarán reuniones de coordinaciones previas a la prueba de bus, de manera que cada empresa pueda preparar todo lo necesario para la ejecución del programa.

Los buses deberán ser probados con una carga media simulando pasajeros en su interior, para lo que cada empresa deberá disponer del material necesario que simule la carga de pasajeros del bus.

Las pruebas de buses se realizarán en fechas que definirá el equipo técnico de la DTPR y que serán informadas en la reunión de coordinación.

3 Etapas del proceso

3.1 Cronograma

La invitación para participar será publicada en la página web de la DTPR y el proceso se basará en el siguiente cronograma:

ETAPA	PLAZO
Invitación a las empresas interesadas en participar será mediante publicación en la página web de la DTPR. (*)	Plazo máximo de tres (3) días hábiles, una vez publicada la invitación por parte de la DTPR-MTT, para que la empresa manifieste su interés en participar y envío de antecedentes.
Revisión de antecedentes por parte de la DTPR - MTT	Dos (2) días hábiles para enviar correo electrónico con confirmación a las empresas.
Confirmación de reuniones de coordinaciones para implementación de programa	La DTPR - MTT después de haber confirmado la participación en el programa generará reuniones de coordinación para informar el cronograma de las pruebas de buses.
Ejecución de las pruebas en terreno	Fechas definidas por la DTPR que serán informadas en la reunión de coordinación con cada empresa.

(*) Las empresas interesadas en el Programa de Prueba de buses deberán informar su intención de participar, mediante un correo electrónico dirigido al email: pruebadebuses@mtt.gob.cl, mencionando en el asunto **"PROGRAMA PRUEBA DE BUSES VILLARRICA"** y enviando los antecedentes requeridos mencionados en el 2.5.1.

3.2 Reunión para aclarar dudas.

Se coordinarán reuniones con cada empresa participante en el programa, de manera de aclarar dudas y generar las coordinaciones necesarias para la implementación del programa de prueba de buses.

3.3 Implementación y resultados de la prueba de buses

El programa de prueba se implementará de acuerdo a la calendarización que realice el equipo a cargo del MTT y será informado en las reuniones de coordinación. Las pruebas se realizarán de acuerdo a dicha calendarización. Las empresas participantes deberán entregar un informe al final de la ejecución de las pruebas de bus que dé cuenta de los aspectos requeridos en el punto 3.4 del presente documento, en el plazo de 10 días hábiles una vez finalizada la ejecución de la respectiva prueba de bus.

3.4 Contenido del informe con los resultados de las pruebas realizadas

El informe deberá contener toda la información levantada en las pruebas de buses, identificando las complejidades propias de las zonas en donde se ejecuten las pruebas de buses y reportando los resultados en donde se identifiquen problemas de circulación en los siguientes ámbitos:

- circulación en planicie.
- circulación en pendiente.
- radios de giro y espacios de circulación.
- Identificar posibles mejoras en la infraestructura vial.
- cambios de pendientes que afecten la circulación de buses.

- Anchos de calzada.
- Altura de buses respecto a la calzada.
- Levantar los resultados de rendimientos de combustible.
- Identificar los ejes viales en los que puede existir dificultad de circulación respecto a la propulsión del bus.
- Identificar y cuantificar las velocidades de circulación por eje.

Respecto a lo anterior es importante describir el eje vial e intersecciones aguas arriba y aguas abajo donde se produce el problema.

3.5 Información complementaria

La empresa ejecutante será responsable de la confección y custodia de la información, sea particular o contenida en bases de datos que proporcione la Subsecretaría de Transportes, debiendo resguardar en todo momento la reserva y confiabilidad de la información que se obtenga, de manera de garantizar el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales, de conformidad a la Ley N° 19.628, los que serán utilizados exclusivamente por la Secretaría Técnica de la DTPR para realizar la evaluación de los resultados de los Programas que se implementen.

Posteriormente, con la información recopilada en las pruebas, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones analizará los resultados y evaluará la factibilidad de incorporación de los buses eléctricos Clase A1 en las distintas rutas del sistema de transporte público en la ciudad de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún.

2° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtp.r.gob.cl>).

3° DÉJASE CONSTANCIA que el presente acto administrativo no irroga gastos para la Subsecretaría de Transportes.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

ANEXO N°1

FICHA DE PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

En [____ ciudad], a [____] de [____] de 2024,
(____ nombre), [____ cédula de identidad/ pasaporte], actuando en nombre y
representación de [____ razón social] ("Interesado"), del mismo domicilio de este último,
declaro que:

Primero, la individualización de la persona jurídica como "INTERESADO", se indica a continuación:

Razón social	
Domicilio	

Segundo, designo como mandatario(a) del Interesado al Señor(a)

[Nombre
[____ cédula de identidad], domiciliado/a en [____ calle, número, oficina,
comuna], teléfono de contacto número [____], correo electrónico [____],
quien podrá actuar en nombre y representación del Interesado, durante todo el
proceso de la prueba de bus.

El (la) mandatario(a) designado(a) cuenta con plenos poderes para elaborar y suscribir todos los documentos que deban presentarse por el Interesado y para realizar todas las actuaciones necesarias y/o que le sean requeridas, durante el referido Programa.

Por lo anterior, los documentos presentados y las actuaciones realizadas, por el (la) mandatario(a) designado(a), durante el referido Programa, serán vinculantes para el Interesado. Por lo tanto, se entenderán presentadas por el Interesado, para todos los efectos legales, quien no podrá desconocer su contenido, presentación ni efectos.

Por último, el Interesado, ha convenido con el(la) mandatario(a), con anterioridad a esta declaración, los términos y condiciones del mandato que los vincula. El(la) mandatario(a) firma la presente declaración para acreditar lo anterior.

NOMBRE PARTICIPANTE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE MANDATARIO

FIRMA MANDATARIO

ANEXO N°2

CARTA DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y DE CONFIDENCIALIDAD

En Santiago de Chile, a..... dede, don / doña
....., cédula de identidad N°....., representante legal de, RUT:
....., viene en declarar bajo juramento que:

Solicita su participación en el programa prueba de bus en los ejes viales en la ciudad de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún y declara que, conforme a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante MTT), se obliga a observar todas sus estipulaciones y a cumplir la legislación vigente, y que conoce, acepta y dará cumplimiento a todas las condiciones establecidas en el presente documento, no teniendo reparos u objeción que formular, liberando en consecuencia de toda responsabilidad a la Subsecretaría de Transportes o sus Programas dependientes.

De esta manera declaro, además, que nuestra empresa no se encuentra afecta a inhabilidades conocidas, para celebrar contratos, convenios o acuerdos de cualquier tipo con el MTT.

Declaro haber examinado y estar conforme con toda la documentación que regula este Programa, demás antecedentes y documentos del mismo, aceptando expresamente las obligaciones impuestas, no teniendo reparo u objeción que formular, liberando en consecuencia al MTT, la Subsecretaría de Transportes o sus Programas dependientes, de toda responsabilidad en la entrega y contenido de los referidos antecedentes o documentos y del desarrollo de las pruebas.

En este contexto, declaro que, durante la implementación del Programa, se guardará absoluta confidencialidad sobre la información, reservada o no, que ponga a su disposición la Subsecretaría de Transportes y sus programas dependientes, en general, de toda aquella que conozca con ocasión de la ejecución de la prueba de buses. El interesado declara garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes, reservándose la Subsecretaría el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, y especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del Interesado y/o sus dependientes, durante la ejecución del programa, o después de su finalización, dará lugar a la Subsecretaría de Transportes, para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

Finalmente, declaro estar en conocimiento y aceptar que es facultad privativa del MTT determinar la aceptación o rechazo de la empresa que represento para realizar la prueba, por lo que renuncio a efectuar todo y cualquier tipo de reclamación, demanda y/o pretensión, en sede jurisdiccional y/o administrativa, en contra del MTT, la Subsecretaría de Transportes y o sus Programas dependientes, por tal determinación.

Nombre y Firma Participante, Representante Legal o Mandatario

ANEXO 3

Ficha con características técnicas de cada modelo de bus a probar en el programa.

A efecto de conocer el bus que participará en las pruebas se solicita completar el siguiente formulario

IDENTIFICACIÓN TÉCNICA DEL BUS	
CLASE	A1
MARCA	
MODELO	
MOTOR	ELÉCTRICO
LONGITUD	
ANCHO	
ALTURA	
ALTURA AL PISO	
MARCA CHASIS	
MODELO CHASIS	
MARCA CARROCERÍA	
MODELO CARROCERÍA	
CAPACIDAD TOTAL PAX N°	
N° ASIENTOS INLCUIDO CONDUCTOR	
DISTANCIA ENTRE EJES	
PESO VACÍO	
PESO BRUTO	
ESPACIO PARA SILLAS DE RUEDA	
VELOCIDAD MÁXIMA	
PENDIENTE MÁXIMA SUPERABLE	
DISTANCIA AL SUELO	
AUTONOMÍA	
RADIO DE GIRO	
ANGULO DE APROXIMACIÓN	
EJE DELANTERO	
EJE TRASERO	
SUSPENSIÓN	
FRENOS	
NEUMÁTICOS	

Distribución:

DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1218943

E170994/2024